

Reglamento de la Promoción “Claro Música Lollapalooza 2019”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**” y **GRUPO RADIOFONICO OMEGA SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica 3-101-259136, en adelante “**EI PROVEEDOR**” para la promoción “**Claro Música Lollapalooza 2019**”

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Al suscribirse al servicio de Claro Música, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, podrá hacer uso del servicio de reproducción musical en línea. Además, podrá quedar participando al registrarse y permanecer en la presente Promoción, en el sorteo del premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.
- ii. Participan de la presente Promoción aquellos Clientes que cumplan a cabalidad con los requisitos del presente reglamento, y se registren en el servicio de Claro Música en la modalidad de escucha ilimitado mensual con un costo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i. o en la modalidad de escucha ilimitado semanal con un costo de mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Los Clientes participantes deberán ser necesariamente mayores de 18 años.
2. Los Clientes participantes podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante en caso de ser extranjeros deberán contar necesariamente con el documento de identidad idóneo que certifique su estatus migratorio en Costa Rica, sea su pasaporte, DIMEX y/o cédula de residencia. Por su parte los Clientes nacionales de igual modo deberán contar con su cédula de identidad vigente, legible y sin signos de daño alguno al momento de participar en la presente Promoción.
3. El Cliente participante deberá contar con una línea de **CLARO** en Costa Rica, ya sea prepago, cuenta control o postpago puro, sea que hubiera suscrito algún plan en alguna de estas modalidades,.
4. El Cliente necesariamente deberá registrarse al servicio, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
5. El Cliente igualmente deberá permanecer registrado en el servicio de Claro Música hasta finalizar la presente Promoción sin darse de baja. De modo contrario no podrá optar por el premio ofrecido en la presente Promoción.
6. El Cliente deberá contar con un saldo mínimo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado mensual o mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado semanal, esto en caso de contar con línea **CLARO** Prepago o Cuenta Control. En caso de contar con línea **CLARO** Postpago el costo del servicio “Claro Música” se le descontará de su factura mensual, lo cual se reflejará en las facturas posteriores al cobro respectivo de conformidad a lo establecido por la normativa regulatoria vigente.

7. Escuchar el playlist oficial de **Lollapalooza 2019** disponible en la aplicación y sitio web de Claro Música.
8. Quedará a entera responsabilidad personal de cada Cliente participante, el cumplir con los requisitos migratorios requeridos por cada país, sea el de partida, los de escala en caso de que por itinerario o por emergencia deba realizarse dicho enlace aéreo, o el de destino para realizar el viaje objeto del premio de la presente Promoción, esto tomando en cuenta incluso su nacionalidad, dado que dependiendo de éste factor, alguno de estos países podrían solicitarle mayores requerimientos para su llegada, escala y/o estadía.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

1. Suscribirse al servicio de Claro Música por cualquiera de los métodos descritos a continuación:
 - i. Registrándose en la página web www.claromusica.com
 - ii. Registrándose mediante la aplicación de Claro Música.
 - iii. Enviando un SMS sin costo a la marcación 7980 con la palabra **SEM** o **MES**.
 - iv. Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales se reciben en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al Cliente la información del producto y de la presente Promoción y le brindará las opciones "ACEPTAR" o "CANCELAR". Al momento de que el Cliente participante acepta el SAT PUSH, recibirá un segundo mensaje SMS con la información de la suscripción. Al enviar **SEM** o **MES** a la marcación 7980, el Cliente quedará suscrito automáticamente.
2. Hacer uso del app o sitio web de Claro Música al escuchar el playlist oficial de **Lollapalooza 2019** disponible para los suscriptores de Claro Música.

Durante el plazo de vigencia de la presente Promoción el Cliente que este suscrito al plan de escucha ilimitado semanal de Claro Música recibirá veinte (20) acciones; el Cliente que este suscrito al plan de escucha ilimitado mensual de Claro Música recibirá diez (10) acciones; adicionalmente por cada semana que el Cliente escuche el playlist oficial **Lollapalooza 2019**, estará sumando diez (10) acciones a las acciones adquiridas previamente por concepto de suscripción. La cantidad de acciones con que cuente el Cliente participante representará la cantidad de veces que se verá registrado su nombre en la tómbola electrónica del sorteo.

Para cancelar el servicio el Cliente participante podrá realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Ingresar a la página www.claromusica.com, ingresar a su perfil con su usuario y contraseña, dirigirse a la pestaña de formas de pago y desactivar la suscripción.
- b. Enviar un SMS sin ningún costo con la palabra "BAJA" al 7980.

El Cliente participante al cancelar su suscripción antes de terminado el plazo vigencia de la presente Promoción, no podrá participar del sorteo para ganar el premio ofrecido en la presente Promoción.

TERCERO: PREMIO

Los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento participarán en el sorteo del siguiente premio:

Un viaje a Argentina para asistir al Festival de Música Lollapalooza del día 27 de marzo de 2019 al 02 de abril de 2019, el cual contendrá lo siguiente:

- i. Dos (2) pasajes aéreos de ida y vuelta con la línea aérea Avianca en clase turista para para el Cliente ganador y un (1) acompañante el cual debe ser un mayor de edad (18 años). Ambos deberán cumplir con todos
- ii. Traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto y Traslados hotel – show – hotel.
- iii. Dos (2) tiquetes “Three Day Pass General” para asistir al festival de música Lollapalooza Argentina 2019, a celebrarse del día 29 de marzo al 31 de marzo del 2018 en el Hipódromo de San Isidro, situado en la ciudad de Buenos Aires.
- iv. Seis (6) días y seis (6) noches de hospedaje en habitación doble con desayuno incluido en el Hotel Ker Belgrano Apart & Spa, situado en la ciudad de Buenos Airesx.
- v. Viáticos para Alimentación por un total de quinientos dólares americanos (\$500) por persona.
- vi. El Premio no es transferible ni canjeable, tampoco podrá ser objeto de venta, donación o cualquier otro medio de transferencia a otra persona, dado que el mismo es personalísimo y en razón de esto se le otorgará solamente al Cliente ganador o a su mandatario con facultades suficientes para tal acto, en caso que el primero esté imposibilitado para retirarlo.
- vii. La salida de Costa Rica será el día miércoles 27 de marzo del año 2019 y el día de regreso será el día martes 02 de abril de del año 2019.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día veintisiete (27) de Enero del año dos mil nueve (2019) al día siete (07) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un sorteo seleccionando a **un (1) Cliente ganador** entre todos los que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **treinta (30) ganadores suplentes**.
2. La fecha del sorteo será el día **viernes 08 de marzo del año 2019**.
3. La llamada notificando al Cliente ganador, se llevarán a cabo el día **viernes 08 de marzo del año 2019**. El mismo será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes para el retiro de su respectivo premio.
4. El Cliente ganador recibirá su premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.

5. El Cliente ganador cuenta con un **plazo de dos (2) días naturales para presentar la documentación completa hacer efectivo su Premio**, plazo que inicia a partir del momento de la llamada telefónica. Transcurrido dicho plazo sin que el Premio sea retirado, **CLARO** no reconocerá Premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
6. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el Cliente ganador, se procederá a llamar a cada uno de los suplentes, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
7. El Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago, postpago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la presente Promoción, su cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero.
8. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del año 2014, si el Cliente ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del premio, el mismo deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action> caso contrario no podrá adjudicársele el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso sexto (6°) de la presente cláusula.
9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. El Cliente ganador del sorteo no podrá solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero. No podrá tampoco incurrir en el traspaso de los tiquetes aéreos objeto del premio de la presente Promoción, sea de manera onerosa mediante su venta, o de manera gratuita mediante su donación ya que los tiquetes aéreos serán expedidos con el nombre del Cliente ganador y su respectivo acompañante.
3. El costo de la suscripción contratada de los planes de escucha ilimitados se descontará del saldo principal (usuarios prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (usuarios postpago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control que se registren mediante planes de escucha ilimitados, deberán contar con un saldo mínimo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i para el plan de Escucha Ilimitado mensual o de mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado semanal. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante el día, para darle oportunidad de hacer recarga de saldo y que pueda seguir participando en la presente Promoción.
5. El Cliente registrado por medio de plan de escucha ilimitado, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar ninguno de los premios de la presente Promoción luego de darse de baja.
6. Una vez terminada la presente Promoción, todos los Clientes registrados por medio de planes de escucha ilimitados quedarán suscritos al plan que hayan contratado en el momento de participar

en la misma. Será necesario que el Cliente participante cancele dicha suscripción, de lo contrario continuará suscrito al servicio de Claro Música y seguirán realizándose los cobros respectivos según el plan que tenga contratado. El Cliente suscrito a los servicios aquí descritos con líneas postpago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción en su facturación mensual, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.

7. Aplican costos de roaming internacional vigentes, es decir, si el Cliente participante viaja fuera del país y utiliza el servicio de roaming, los mensajes SMS, así como el uso de datos y de voz (llamadas internacionales) tendrán el costo correspondiente a las tarifas establecidas para el servicio roaming.
8. El Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como sus condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto al premio ofrecido. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, postpago o prepago, se suscriba por medio de la página WEB o App según las especificaciones de alta al servicio mencionadas en el presente reglamento, en cuyo caso **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar a cada Cliente ganador al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio correspondiente.
9. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, empleados de **GRUPO RADIOFONICO OMEGA S.A.**, y familiares de éstos (CLARO Y EL PROVEEDOR) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
10. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder al premio.
11. No participan en la presente Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
12. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.
13. Los premios son intransferibles a otras personas que no sea el Cliente ganador, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo del aquí especificado. El mismo no es negociables ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. Los premios serán entregados únicamente al correspondiente Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar su respectivo premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso

de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.

14. Ni **CLARO** ni el **PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes ganadores para retirar sus respectivos premios. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
15. Si se demuestra que el Cliente ganador recibió el premio por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Cliente ajeno a la presente Promoción o de una tercera persona, el **PROVEEDOR** podrá reclamarlo en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
16. Si el Cliente ganador no aceptara su respectivo premio o sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación al favorecido y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
17. El premio no incluye el traslado hacia ni desde ninguna ciudad del territorio nacional al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Esto será responsabilidad del Cliente ganador y de su acompañante. El punto de encuentro para disfrutar del viaje objeto de premio de la presente Promoción es en el Aeropuerto internacional Juan Santamaría, lo cual será igualmente acordado en comunicación personal entre el ejecutivo a cargo de la presente Promoción y el Cliente ganador, sea por vía telefónica o mail directo con el ejecutivo del ORGANIZADOR a cargo de la presente Promoción.
18. Todos los costos que se deriven para obtener y retirar el premio, así como todo impuesto o tributo y los gastos en que incurra el Cliente ganador, como consecuencia de la obtención y entrega del mismo incluyendo, sin limitación, aquellos gastos por eventuales traslados y estancia en que incurra, será a exclusivo cargo del concursante.
19. El Cliente ganador y su acompañante, deberán al momento del viaje, poseer cedula de identidad vigente y pasaporte vigente y cumplir con todas las formalidades y autorizaciones migratorias necesarias para viajar en la fecha indicada, considerando además que el acompañante debe ser mayor de edad.
20. También será responsabilidad del Cliente ganador no tener él ni su acompañante inconvenientes administrativos o judiciales para salir del país ni para entrar y permanecer en el país de destino.
21. **CLARO** ni **EL PROVEEDOR** se responsabilizarán por situaciones personales del Cliente ganador y/o su acompañante, que deriven en detenciones por consecuencia de su situación legal, por el traslado de elementos, sustancias ilícitas o prohibidas, por hechos delictivos o ilícitos cometidos en el país de partida, de una eventual escala, de destino, durante el viaje de ida y vuelta en cada avión de la línea Avianca, o por mera decisión del servicio de aduana e inmigración de la República Argentina o de cualquier otro país que donde los vuelos de ida o de vuelta hagan escala eventualmente.
22. El paquete no incluye traslados hacia y desde el aeropuerto en Costa Rica, cargos por exceso de equipaje o cualquier otro cobro administrativo o tributario adicional no contemplado en el presente reglamento.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

El Cliente ganador, al aceptar el premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con cualquier finalidad durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si el Cliente ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se le dará al primer ganador suplente.

El Cliente ganador autoriza a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El Cliente ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El Cliente ganador será responsable del uso y disfrute que le dé a su premio una vez le haya sido entregado por parte de **CLARO**, por lo que CLARO no se responsabiliza por la eventual pérdida, hurto, robo o extravío de las entradas objeto de premio de la presente Promoción. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.
- d) Cambios no previstos en las rutas, vuelos, atrasos o cancelación de los mismos por causas ajenas a los organizadores.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **el PROVEEDOR**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.